



Contrato No. UPT/SA/DRMySG/052/2024

Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría de Dictamen de Matrícula, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte Marcos Fernando Flores Monroy, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad Invitación a Cuando Menos Tres No. IA-ADQ-E07-2024 denominada “Auditoría de Dictamen de la Matricula”, bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 33, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.

1.7 Se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer mediante requisición con folio: 202402396 emitida por la Dirección de Administración y finanzas con cargo a presupuesto de ingresos propios, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones y al Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Que su nombre es Marcos Fernando Flores Monroy, es persona física, su **clave de Registro Federal de Contribuyentes** es FOMM710525HY1, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, se identifica con credencial oficial con fotografía, **con clave de elector** FLMNMR71052513H800, **CURP** FOMM710525HHGLNR00.

2.2 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.5 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en Calle Adolfo López Mateos #106, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 43630, Tulancingo, Hidalgo.

2.6 Su actividad económica es: Servicios de contabilidad y auditoría entre otras. Asimismo, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y contratistas de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con número de registro: 478-17.



3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y éste se obliga a prestar el Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL COTIZADO
1	<p>Dictamen de matrícula mayo - agosto 2024 y del informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, correspondiente al Periodo marzo-agosto de la universidad politécnica de Tulancingo.</p> <p>Fecha de inicio:31 de octubre Fecha de termino:4 de noviembre Fecha de entrega:4 de noviembre</p> <p>Puntos a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de estudiantes matriculados • Período de matriculación • Documentación requerida: • Registros de matrícula • Expedientes académicos • Normativas internas • Tasa de retención • Deserción • Cumplimiento normativo 	\$42,672.4138	\$42,672.4138
SUBTOTAL			\$42,672.4138
IVA			\$6,827.5862
TOTAL			\$49,500.00
RET. ISR			\$4,267.2413
NETO			\$45,232.76

(Handwritten signatures and marks on the right side of the table)

(Handwritten mark)



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por el servicio de auditoría para dictamen de matrícula mayo-agosto 2024 e informe semestral específico sobre la ampliación de matrícula de «LA UPT» un monto neto de \$45,232.76 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 76/00 M.N.) considerando presupuestalmente un monto de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) toda vez que «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en una exhibición y a entera satisfacción de «LA UPT» al término del Servicio de auditoría para dictamen de matrícula.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b) R.F.C.: UPT0212029S6
- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo
- f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g) Uso del CFDI: Gastos en General
- h) Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, se entregará a la Mtra. Mireya Pérez Rubio encargada del área de Evaluación y Estadística, adscrita a la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, el día 04 de noviembre de 2024 en el edificio de Rectoría de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» Convienen que la vigencia del presente contrato será del 31 de octubre a 04 de noviembre del año en curso.

SEXTA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo momento si el Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, objeto de este contrato, son entregados «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT»; por lo que para tal fin se designa a la Mtra. Mireya Pérez Rubio, encargada del área de Evaluación y Estadística, adscrita a la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como área responsable en la administración y seguimiento del Servicio de auditoría para dictamen de matrícula.

OCTAVA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque de caja, certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$4,950.00(cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la «LA UPT» de acuerdo con el artículo 66, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector



Público del Estado de Hidalgo, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir al **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, además de las penas convencionales, **«LA UPT»** podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto del Servicio de auditoría para dictamen de matrícula.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que **«LA UPT»**, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UPT»** de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- 1.- Suspensión del Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, sin causa justificada.
- 2.- El incumplimiento por parte de **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
- 4.- Si Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, no cumple con las especificaciones de **«LA UPT»**.



5.- Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



(Handwritten initials)



En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza el Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por el «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» con una vigencia de cinco días hábiles contado a partir del servicio y a satisfacción de «LA UPT».

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten mark]



En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de octubre de 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. -----

POR «LA UPT»

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

MARCOS FERNANDO FLORES
MONROY

JURÍDICO POR «LA UPT»

ÁREA REQUIRENTE POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

MIREYA PÉREZ RUBIO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y
ESTADÍSTICA

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

ERIC SOTO ESCORCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

HUGO ALBERTO FOSADO LAZCANO
ÁREA DE LICITACIONES

Hoja protocolaria del contrato de Servicio de auditoría para dictamen de matrícula, suscrito el día 31 del mes de octubre del año 2024, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha, y por la otra parte Marcos Fernando Flores Monroy a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».-----